



GOBIERNO REGIONAL PUNO

PROCES

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 044-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ENE 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 00927-2020-ORA, sobre Cese por límite de edad del servidor **ISAIAS ANTONIO RODRIGUEZ HINOJOSA**;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 44-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de fecha 24 de enero del 2020, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

ASUNTO: CESE POR LÍMITE DE EDAD DEL SERVIDOR ISAIAS ANTONIO RODRIGUEZ HINOJOSA

REFERENCIA: MEMORANDO N° 003-2020-GR PUNO/ORAJ... Por medio de la presente, me es grato dirigirme a usted, a efectos de poner en su conocimiento en referencia al Memorando N° 003-2020-GR PUNO/ORAJ de fecha 07 de enero de 2020 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que solicita ratificar u observar resoluciones de cese por límite de edad de setenta años.

I. ANTECEDENTES

Se tienen los informes de la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respecto al cese definitivo por causa de límite de setenta años de edad y la asignación de beneficios sociales a favor del servidor Isaias Antonio Rodríguez Hinojosa.

II. BASE LEGAL

- . Ley N° 28175, Ley de Empleo Público
- . Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- . Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- . Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC.
- . Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.
- . Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- . Decreto de Urgencia N° 038-2019 - Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 044 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ENF 2020

III. COMENTARIO Y ANÁLISIS

3.1 DE LA RATIFICACIÓN U OBSERVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El Decreto de Urgencia Nº 038-2019 tiene por objeto establecer reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Asimismo, en la primera disposición complementarias transitorias señala que: "Mientras no se emitan las Resoluciones Directorales establecidas en la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia las entidades del Sector Público continúan procesando el pago de planillas a favor de las servidoras públicas y los servidores públicos, así como calculando las cargas sociales respectivas, considerando los ingresos que percibían antes del 10 de agosto del 2019 (...)"

En función a ello el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF dicta las disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

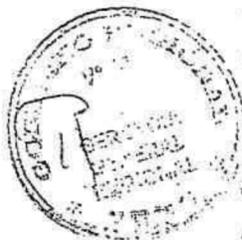
Cabe resaltar que el Decreto Supremo Nº 261-2019-EF, que consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276; fue derogado por el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

Por ello, en vista de haber fenecido el ejercicio fiscal 2019 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el documento de referencia, recomienda realizar el análisis y posterior ratificación u observación de la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional de Cese por límite de edad del servidor Isaías Antonio Rodríguez Hinojosa.

En atención a lo indicado en los párrafos precedentes y en cumplimiento a lo solicitado, corresponde aplicar en los ingresos por condiciones especiales en la Compensación por Vacaciones Truncas y Compensación por Tiempo de Servicio - CTS conforme lo dispone el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF y Decreto de Urgencia Nº 038-2019 por cese definitivo de límite de 70 años de edad. Por lo tanto, se debe modificar el Informe Nº 677-2019-GR. PUNO/ORR-ORH, de fecha 09 de diciembre de 2019 emitido por esta Oficina de Recursos Humanos.

3.2 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA

Que conforme señala el artículo 183º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 044 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ENE 2020

ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”.

Que conforme lo indica el artículo 34º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público: “La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo y d) Destitución”; asimismo, en el artículo 35º, literal a) expresa las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: “Límite de setenta años de edad” y ello concordante con el Artículo 186º, literal a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que establece: “El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad”.

No existe dentro del Decreto Legislativo Nº 276 o de su Reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite establecido.

Según el Informe Nº 05-2019-GR PUNO-ORA/ORH/APE de la Oficina de Recursos Humanos, el servidor Isaías Antonio Rodríguez Hinojosa, cumple 70 años de edad el día 19 de enero de 2019, por lo que, en concordancia con normas vigentes, está considerado dentro de una causa justificada para el cese definitivo del servidor.

Conforme lo establece el Informe Escalafonario Nº 10-2020-GR PUNO/ ORA-ORH-APE de la Oficina de Recursos Humanos, el Sr. Isaías Antonio Rodríguez Hinojosa, es servidor público de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo Nº 276, quien viene ocupando el cargo de EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO II, NIVEL REMUNERATIVO F-4 de la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO del Gobierno Regional Puno, ha laborado en condición de contratado a partir del 01 de junio de 1977 y posteriormente nombrado según Constancia Certificada Nº 026-96-DRA-OA/UT; acumulando un total de tiempo de servicios oficiales de CUARENTA Y OCHO (48) AÑOS, SIETE (07) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS al 31 de enero de 2020.

RÉGIMEN LABORAL: Decreto Legislativo Nº 276

INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: 01 de junio de 1977

INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA: Constancia Certificada Nº 026-96-DRA-OA/UT

CESE DEFINITIVO: Al 31 de enero de 2020

FECHA DE NACIMIENTO: 19 de enero de 1949

DNI: 01214418

TIEMPO DE SERVICIOS: Cuarenta y ocho (48) años, siete (07) meses y veintidós (22) días al 31 de enero de 2020.

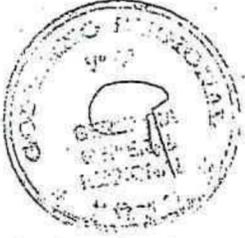
NIVEL REMUNERATIVO: F-4

CARGO: Experto en Sistema Administrativo II

RÉGIMEN DE PENSIONES: Decreto Ley Nº 20530

3.3 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES

3.3.1 COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 044 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31. ENE. 2020.....

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)"

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF; indica en la compensación por vacaciones truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Mediante el Informe Escalafonario Nº 10-2020-G.R. PUNO/ORA-ORH-APE de la Oficina de Recursos Humanos, se advierte que las vacaciones del servidor Isaias Antonio Rodriguez Hinojosa se programó para el mes de octubre de 2020, sin embargo, la proyección del cese definitivo por límite de edad del servidor es al 31 de enero de 2020, razón por la cual, no podrá hacer uso físico de sus vacaciones programadas. Por lo que corresponde otorgar un (01) año de vacaciones no gozadas y a ello se añade las vacaciones del mes enero de 2020, haciendo un total de un (01) año y un (01) mes de vacaciones no gozadas al 31 de enero de 2020 y a ello se deduce la solicitud de licencia a cuenta de vacaciones por 15 días del 01 al 15 de enero de 2020. Corresponde otorgar al servidor un total de siete (07) meses de vacaciones no gozadas y efectuar el cálculo de acuerdo al numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

Compensación por Vacaciones Truncas = Proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados.

Licencia a cuenta de vacaciones: Quince (15) días

Compensación por vacaciones truncas acumulados: Siete (07) meses y cero (00) días al 31 de enero de 2020.

Nivel remunerativo: F-4

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 776.96

Beneficio Extraordinario Transitorio (BET): S/ 429.23

Compensación vacacional: S/ 776.96 + S/ 429.23

Compensación Vacacional: S/ 1,206.19

Compensación por vacaciones truncas: S/ 1,206.19 / 12 x 07 meses

Total Compensación por vacaciones truncas: S/ 703.61

3.3.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado".





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 044 -2020-GR-GR PUNO

31 ENE 2020

PUNO,.....

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, señala en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): "La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

El inciso c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) establece: "(...) hasta por un máximo de 30 años de servicios". En efecto se practica la liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios al Estado hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Por lo tanto, se formula la liquidación por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) del servidor Isaías Antonio Rodríguez Hinojosa, según el siguiente detalle:

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) = Cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda.

Total de tiempo de servicios para el cálculo de CTS: 30 años

Nivel Remunerativo: F-4

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 776.96

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS): S/ 776.96 x 30 años

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS): S/ 23,308.80

Total Compensación de Tiempo de Servicios (CTS): S/ 23,308.80

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación por Vacaciones Truncas	S/ 703.61
Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	S/ 23,308.80
TOTAL	S/ 24,012.41

IV. PENSIÓN PROVISIONAL EN EL DECRETO LEY Nº 20530

El artículo 46 del Decreto Ley Nº 20530 en su capítulo II establece sobre otorgamiento de pensiones y compensaciones que: "Las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación, según el caso expedida por el Titular del Pliego correspondiente". Asimismo, el artículo 47 del mismo cuerpo legal refiere: "El pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva".

Según el Informe Escalafonario Nº 10-2020-GR PUNO/ORA-ORH-APE de la Oficina de Recursos Humanos, el servidor Isaías Antonio Rodríguez Hinojosa es asegurado en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530. Por lo que,





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 044 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ENE 2020

corresponde otorgar en tanto se expida la resolución correspondiente el pago de pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva.

La remuneración mensual, según boleta de pago correspondiente al mes de diciembre de 2019 emitido por esta Oficina de Recursos Humanos es de: S/ 1206.19....", y

Estando al Informe N° 44-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD al servidor **ISAIAS ANTONIO RODRIGUEZ HINOJOSA**, Experto en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-4, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno, a partir de 01 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados al servidor **ISAIAS ANTONIO RODRIGUEZ HINOJOSA** de cuarenta y ocho (48) años, siete (07) meses y veintidós (22) días al 31 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR al servidor **ISAIAS ANTONIO RODRÍGUEZ HINOJOSA** el pago de veinticuatro mil doce con 41/100 soles (S/ 24,012.41) por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación por Vacaciones Truncas	S/ 703.61
Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	S/ 23,308.80

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR al servidor **ISAIAS ANTONIO RODRÍGUEZ HINOJOSA** el pago de Pensión Provisional por el 90% de la probable pensión definitiva.

ARTÍCULO QUINTO.- AGRADECER al servidor **ISAIAS ANTONIO RODRIGUEZ HINOJOSA** por los servicios prestados al Gobierno Regional Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

